

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 26 de mayo del 2022 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, junio 7 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., junio siete del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por las demandadas y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** en contra de las señoras **MARIA FABIOLA PEREZ CARVAJAL y LUZ AMANDA PEREZ CARVAJAL**, por pago total de la obligación demandada, y las costas.

2.-ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho al apoderado judicial de la parte demandante por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.943.818.00) Mcte**, el excedente reintégrese a la demandada que se le haya efectuado el descuento. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

3.-DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios respectivos.

4.-ORDENAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

5.-ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, que hacen las partes mediante el escrito que antecede. No hay lugar a condena en costas.

6.-ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de junio de 2022. No. 100.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc130421ab9db6eac9e976eceedac51642ae7a4bb37c752238f1ddee98189fa**

Documento generado en 06/06/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>